



Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Leonardo González, vecino de Santa Ana, departamento de La Paz, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Perfecto Martínez, vecino de Santa Ana, departamento de La Paz, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Cástulo Gutiérrez, vecino de Santa Ana, departamento de La Paz, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Felipe Vásquez, vecino de Santa Ana, departamento de La Paz, la suma de treinta y cinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de con-

formidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Eduviges Vásquez, vecino de Santa Ana, departamento de La Paz, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Antonio Sánchez, vecino de Santa Ana, departamento de La Paz, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar la cantidad de \$107 12 1/2.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Alcalde Municipal de Opatoro, departamento de La Paz, la suma de ciento siete pesos doce y medio centavos, valor en que fueron estimados varios víveres y útiles que los vecinos de ese pueblo dieron para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no les han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Accédese á una solicitud.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

Vista la solicitud en que el Doctor don José Isaac Reyes, como representante de Macario Gutiérrez, de Alianza, departamento de Valle, pide se le haga extensiva á éste la amnistía otorgada por decreto supremo de 7 de octubre último á los reos por delitos de rebelión y sedición cometidos en abril ante-

rior; fundándose el peticionario en que Macario Gutiérrez no ha conspirado contra el orden público de Honduras después de los sucesos de abril citado, en que ciertamente tomó parte; y apareciendo demostrados en legal forma los asertos del Doctor Reyes, favorables á su representado; y considerando: que Gutiérrez solicitó la gracia dentro del tiempo señalado por decreto de 7 de octubre, si bien no pudo exhibir con igual oportunidad los documentos auténticos que lo justifican, por motivos insuperables ajenos á su voluntad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que se tenga á dicho Macario Gutiérrez por comprendido en el artículo 2.º del decreto antes citado, para los efectos generales del mismo, pero dejando á salvo la acción de la justicia ordinaria en cuanto á otras responsabilidades en caso que las tuviese Gutiérrez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

En atención á que el General de Brigada don Esteban Castillo se encuentra enfermo en Acajutla, Estado de El Salvador; y ha manifestado además sus deseos de volver al seno de su familia, para lo cual debe hacer gastos de dinero, y pide se le ayude por cuenta de este Estado ya que él se encuentra en estado de suma pobreza; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se mande entregar al General Castillo la suma de cien pesos con que el Estado subviene.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Nómbrese á don José V. Centeno, interinamente, ayudante del Ministerio de la Guerra.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

Habiéndosele concedido licencia al ayudante del señor Ministro de la Guerra, don Pablo E. Ayes, para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Que durante el tiempo de su licencia le sustituya don José V. Centeno, quien devengará el sueldo de ley desde el primero de diciembre próximo pasado, que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

Habiéndose utilizado el servicio extraordinario de don Lisandro Láinez, con motivo de la preparación del informe que el infrascrito Ministro de la Guerra ha presentado al Congreso Nacional; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que de la partida "Extraordinarios de Guerra," se pague al señor Láinez la suma de cuarenticinco pesos con que se le remuneró el servicio aludido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

# ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de mayo de 1898

Existencia del mes anterior.....				\$ 57.700	82%
<b>RENTA ADUANERA</b>					
Derechos de Importación.....	\$ 38.708	03			
Adicional—30 p. %	4.158	40			
Bocargo—20 p. %	17.034	89			
Bodegaje—Aduanas.....	14.708	32	\$ 88.749	66	
<b>IMPUESTOS</b>					
Bodegaje—Puertos menores.....	\$ 1.225	13			
Derechos de Anclaje.....	6	00			
Derechos de Peaje.....	11	50			
Barro y Tonelaje.....	177	96	1.420	64	
Muelle—Productos.....	0	00			
<b>PAPEL DE ADUANAS</b>					
Producto de Pólizas.....	\$ 444	00			
Manifiestos.....	154	00			
Matrículas.....	2	00			
Permisos.....	196	00			
Pases.....	363	50	1.290	50	91.490
Patentes de sanidad.....	231	00			
<b>EXPORTACION</b>					
Exportación de Ganado.....	\$ 1.052	80			
Frutos.....	868	16			
Madera.....	10	00	1.930	16	
<b>ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES</b>					
Producto de timbres y papel.....	\$ 6.633	78			
Impuesto pecuario.....	2.530	00			
Tarjetas telegráficas.....	3.234	64			
Especies postales.....	1.146	05			
Leyes y textos.....	12	88			
Cablegramas.....	866	79	14.424	17	
<b>MONOPOLIOS</b>					
Renta de Aguardiente.....	\$ 73.136	43			
Licores.....	7.228	24			
Tabaco en rama.....	\$ 4.800	28			
Puros ordinarios.....	6.172	73	11.997	62	
— finos.....	1.024	61			
Renta de Pólvora.....			2.625	74	94.988
<b>VARIOS INGRESOS</b>					
Amortizaciones extraordinarias.....	\$ 723	29			
Ahorros de guarnición.....	784	54			
Banco Comercial.....	0	00			
Comisos.....	7	50			
Casa de Moneda.....	9	00			
Dispensa de edictos.....	55	00			
Encuadernación Nacional—Productos.....	35	00			
Fondo de desertores.....	25	96			
Imprenta Nacional—Productos.....	184	60			
Ingresos extraordinarios.....	1.508	21			
Impuesto al Tabaco.—(Siembras).....	0	00			
Litografía Nacional—Productos.....	172	80			
Multas.....	2.439	44			
Montepío—p. %.....	250	57			
Producto de Tierras.....	580	45			
Ramo de Correos—Productos.....	86	65			
Resultas.....	23	58			
Impuesto de Zonas mineras.....	188	4	7.477	16	
<b>CUENTAS VARIAS</b>					
Constancias de Crédito.....	\$ 30.833	37			
Contratas.....	26.515	27			
Banco Comercial—Depósitos.....	16.463	25			
Documentos por Cobrar.....	13	25			
Giros Postales.....	45.444	82			
Préstamos.....	720	00			
Remagos.....	142.540	22			
Traslaciones.....	61	00	252.991	82	
Hacienda Nacional.....					
<b>RENTA ADUANERA</b>					
Descargos virtuales					
Concesiones.....	\$ 13.525	84			
Importaciones oficiales.....	1.965	99			
Industrias Nacionales—Subv. ....	18	71			
Tratado de reciprocidad.....	2.973	32			
Ramo de Correos—Productos.....	0	35			
			\$ 18.514	71	
Renta Aduanera—Gastos.....					\$ 18.639
<b>GASTOS DE LOS MONOPOLIOS</b>					
Renta de aguardiente—Compras.....	\$ 2.145	05			
Contratistas.....	9.492	74			
Honorarios.....	3.064	74			
Gastos.....	353	01			
			\$ 17.237	54	
Renta de Licores—Compras.....	\$ 81	06			
Contratistas.....	1.888	01			
Honorarios.....	387	19			
Gastos.....	832	33			
			2.937	61	
Renta de Tabaco—Honorarios.....	\$ 352	95			
Gastos.....	280	42			
			633	37	
Renta de Pólvora—Honorarios.....	\$ 118	55			
Gastos.....	352	32			
			470	97	
Honorarios de especies timbradas.....					989
<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO</b>					
<b>A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:</b>					
<b>I.—Poder Legislativo:—Sueldos.....</b>					
	\$ 361	86			
Gastos.....	350	00			
			\$ 711	66	
<b>II.—Poder Ejecutivo:—Sueldos.....</b>					
	55	00			
Gastos.....	259	00			
			335	00	
Ramo de Gobernación—Sueldos.....	\$ 4.532	73			
Gastos.....	5.515	82			
— E. O.....	548	09			
			\$ 10.598	65	
Encuadernación Nacional.....					116
Imprenta Nacional.....					2.255
Presidio.....					8.359
Ramo de Policía.....					4.302
Hospital General.....					1.373
República Mayor.—Dieta.....					1.080
					24.289
<b>B.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:</b>					
<b>Ramo de Instrucción Pública:—Sueldos.....</b>					
	\$ 2.226	67			
Gastos.....	2.550	50			
— E. O.....	121	50			
Subvenciones.....	4.708	24			
			\$ 9.907	01	
<b>C.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:</b>					
<b>Ramo de Hacienda:—Sueldos.....</b>					
	\$ 10.028	90			
Gastos.....	2.899	37			
— E. O.....	278	37			
			\$ 13.204	62	
<b>D.—DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:</b>					
<b>Constancias de Crédito.....</b>					
	\$ 13.791	40			
Campaña de Nicaragua.....					115
Deuda interior.....					11.555
Intereses y Descuentos.....					353
Bezagos.....					3.812
					29.606
<b>E.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:</b>					
<b>Ramo de Fomento:—Sueldos.....</b>					
	\$ 390	00			
Gastos.....	13.334	13			
— E. O.....	69	82			
			\$ 13.874	45	
Ramo de Telegrafos—Sueldos.....	\$ 9.908	65			
Gastos.....	2.880	35			
			12.139	00	
Ramo de Correos—Sueldos.....	\$ 2.169	72			
Gastos.....	2.306	89			
— E. O.....	158	90			
			4.675	18	
Escuela de Artes.....					3.370
Litografía Nacional.....					713
					34.772
<b>F.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:</b>					
<b>Ramo de Guerra:—Sueldos.....</b>					
	\$ 5.582	05			
Gastos.....	4.896	80			
— E. O.....	285	00			
			\$ 14.773	85	
Plana Mayor.....					5.906
Haberes de Tropa.....					14.701
Brigada de Artillería.....					785
Banda Marcial.....					2.196
Montepío.....					2.323
Jubilados.....					441
Inválidos.....					361
Ahorros de guarnición.....					509
Guerra Civil.....					1.130
Vapor del Pacífico.....					188
					43.789
<b>G.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:</b>					
<b>III.—Poder Judicial:—Sueldos.....</b>					
	\$ 6.880	58			
Gastos.....	553	00			
— E. O.....	35	00			
			\$ 469	58	
<b>CUENTAS VARIAS</b>					
Billetes Privilegiados.....					3.805
Banco Comercial—Depósitos.....					49.048
Contratas.....					6.333
Documentos por cobrar.....					15.304
Depósitos.....					100
Préstamos.....					29.092
Platas Brutas.....					459
Traslaciones.....					140.306
					244.952
<b>SUMA</b>					
Existencia para junio.....					\$ 448.897
					72.065
					520.963

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1898.—TOMAS E. SOTO.  
Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V. ° B. °—ALEJO S. LARA h.

# COMPROBACION

## de los Ingresos y Egresos por Administraciones

OFICINAS	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para junio	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	11.810	60 $\frac{1}{2}$	226.525	27	238.335	87 $\frac{1}{2}$	226.562	00	11.773	87 $\frac{1}{2}$
Aduana de Amapala.....	6.063	80	42.122	36	48.186	16	39.792	41	8.393	75
“ “ Puerto Cortés.....	2.809	03	54.357	80	57.166	83	45.747	21	11.419	62
“ “ Trujillo.....	1.403	67	10.206	00	11.609	67	10.444	21	1.165	46
“ “ Roatán.....	53	32	5.746	56	5.799	88	5.778	41	21	47
“ “ La Ceiba.....	3.779	29	16.004	86	19.784	15	15.368	77	4.415	38
“ “ Iruña.....	59	13 $\frac{1}{2}$			59	13 $\frac{1}{2}$			59	13 $\frac{1}{2}$
Administración de Tegucigalpa.....	1.240	31	31.318	53	32.558	84	26.150	22	6.408	62
“ “ Comayagua.....	349	47	6.057	24	6.406	71	6.057	48	349	23
“ “ El Paraíso.....	883	03	9.781	21	10.664	24	10.200	51	463	73
“ “ Choluteca.....	238	24	6.089	05	6.327	29	6.064	76	262	53
“ “ Valle.....	3.687	87	3.703	07	7.390	94	3.334	11	4.056	83
“ “ La Paz.....	143	60	4.447	02	4.590	62	4.447	80	142	82
“ “ Olancho.....	4.455	62 $\frac{3}{4}$	6.763	49	11.219	11 $\frac{3}{4}$	9.320	35	1.898	76 $\frac{3}{4}$
“ “ Santa Bárbara.....	245	41 $\frac{1}{2}$	5.752	82	5.993	23 $\frac{1}{2}$	5.347	83	650	40 $\frac{1}{2}$
“ “ Yoro.....	206	60 $\frac{1}{4}$	5.496	04	5.702	64 $\frac{1}{4}$	5.655	76	46	88 $\frac{1}{4}$
“ “ Gracias.....	165	21	6.465	03	6.630	24	6.139	68	490	56
“ “ Copán.....	7.520	10	9.687	22	17.207	32	9.907	27	7.300	05
“ “ Cortés.....	11.393	11 $\frac{1}{2}$	10.284	79	21.677	90 $\frac{1}{2}$	10.273	13	11.404	77 $\frac{1}{2}$
“ “ Intibucá.....	1.193	49	2.453	78	3.647	27	2.305	74	1.341	53
	\$ 57.700	92 $\frac{5}{8}$	\$ 463.262	14	\$ 520.963	06 $\frac{5}{8}$	\$ 448.897	65	\$ 72.065	41 $\frac{5}{8}$
			57.700	92 $\frac{5}{8}$			72.065	41 $\frac{5}{8}$		
			\$ 520.963	06 $\frac{5}{8}$			\$ 520.963	06 $\frac{5}{8}$		

### DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 210.270	32
<i>Se deducen:</i>						
Descargos virtuales.....	\$ 18.514	71				
Gastos de la Renta Aduanera.....	144	62	\$ 18.659	33		
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$ 17.237	54				
“ “ “ “ Licores.....	2.937	61				
“ “ “ “ Tabaco.....	633	37				
“ “ “ “ Pólvora.....	470	97				
Honorarios de especies timbradas y postales.....	989	91	22.269	40	40.928	73
Utilidad de las Rentas.....					\$ 169.341	59

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1896.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.